



Instituto Italo-Latinoamericano



Corporación Andina de Fomento

**ACUERDO DE COOPERACION  
ENTRE  
LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO  
Y  
EL INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO**

Las Corporación Andina de Fomento en adelante "LA CORPORACION", y el Instituto Italo-Latinoamericano en adelante "IILA", conjuntamente "LAS PARTES":

**Considerando:**

Que, La CORPORACIÓN es un organismo financiero multilateral, organizado como persona jurídica de Derecho Internacional Público, con sede en la ciudad de Caracas, Venezuela, representada por el señor L. Enrique García, Presidente Ejecutivo y el IILA, organismo internacional, con sede en Palazzo Santacroce - 3, Piazza Benedetto Cairoli - 00186 Roma, Italia, representado por el Embajador Emilio Rafael Izquierdo, Presidente.

**Considerando:**

Que, la CORPORACIÓN es una institución financiera multilateral cuya misión es apoyar el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional.

**Reconociendo:**

Que, el IILA es un organismo internacional - formado por Italia y las veinte repúblicas latinoamericanas - orientado a fortalecer las relaciones multilaterales entre sus países miembros en los campos: cultural, científico, económico, técnico y social.

**Advirtiendo:**

Que: La CORPORACIÓN y el IILA asignan particular importancia a la coordinación de los esfuerzos de ambas PARTES ya que las mismas gozan de la facultad de individuar posibilidades concretas de implementar conjuntamente proyectos susceptibles de contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

Han convenido en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

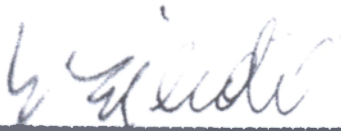
1. Las PARTES examinarán la posibilidad de cooperar recíprocamente en aquellos asuntos de carácter económico, social y ambiental que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia
2. Para efectos de esta cooperación, si fuera necesario, las PARTES celebrarán protocolos ejecutivos, memorandos de entendimiento o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
3. La CORPORACION y el IILA podrán unir sus esfuerzos en la promoción de programas específicos en particular por cuanto se refiere a las iniciativas orientadas a promover la inserción de las empresas en los procesos de globalización así como a la reforma y modernización del estado.
4. Las CORPORACION y el IILA también podrán financiar aquellas actividades o proyectos que estén realizando sin perjuicio de la contribución o participación de otras organizaciones o instituciones.
5. Las PARTES podrán extender invitaciones mutuamente para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común para ambas dentro del marco del presente Acuerdo.
6. Las PARTES podrán intercambiar información y documentos sobre asuntos de interés común sujetos a restricciones de confidencialidad.
7. Las PARTES podrán celebrar reuniones de expertos sobre aquellos asuntos que sean de interés común, conforme a los arreglos que se decidan en cada caso particular.
8. La autoridad competente de LA CORPORACION a cargo de coordinar sus actividades según el presente Acuerdo es Presidencia Ejecutiva.
9. La autoridad competente del IILA a cargo de coordinar sus actividades según el presente Acuerdo, es la Secretaría General.
10. Cada PARTE reconoce a la otra los privilegios e inmunidades de que goza en virtud de los acuerdos sobre la materia que sean pertinentes y los principios generales del derecho internacional.



11. El presente Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de dos meses.
12. Este Acuerdo no impide a la CORPORACION y al IILA celebrar acuerdos similares con otros países u organismos nacionales e internacionales.

Firmado en Roma en dos ejemplares en idioma español el 2 de febrero de 2006

**POR EL  
INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO**



**Emilio Rafael Izquierdo  
Presidente**

**POR LA  
CORPORACION ANDINA DE FOMENTO**



**L. Enrique García  
Presidente Ejecutivo**